



LA SERENA, 04 ENE. 2024

DECRETO N° 20 /

**VISTOS:**

El of. int. ord. N° 07/2140, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de fecha 2 de marzo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Club de Adulto Mayor Corazones Unidos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo, ambos de 2020, correspondiente a la VIII versión del Programa Presupuesto Participativo; el Decreto Alcaldicio N° 303, de fecha 24 de febrero de 2020, que seleccionó los proyectos ganadores de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativo, entre ellos, el correspondiente al Club de Adulto Mayor Corazones Unidos; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 303, de fecha 24 de febrero de 2020, se seleccionó como ganador de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativo el proyecto presentado por el Club de Adulto Mayor Corazones Unidos, denominado "Asegurando Nuestra Sede II Etapa", por la suma de \$1.417.800. Que, con fecha 2 de marzo de 2020 se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y dicha organización el respectivo convenio, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo, de igual anualidad.
- 2.- Que, por of. int. ord. N° 07/2140, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Dirección Asesoría Jurídica rectificar el señalado convenio, específicamente el rol único tributario del Club, ya que, luego del guion se escribió el N° 5, debiendo corresponder al N° 8.
- 3.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, esto es, una equivocación clara y evidente, específicamente en el rol único tributario de la organización.

**DECRETO:**

- 1. **RECTIFÍCASE** el convenio de fecha 2 de marzo de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo de igual anualidad, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Club de Adulto Mayor Corazones Unidos, correspondiente a la VIII versión del Programa Presupuesto Participativo, reemplazando el rol único tributario que aparece en el encabezado por el siguiente: **75.650.800-8**.
- 2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en lo no rectificado, el convenio suscrito se mantiene plenamente vigente e inalterable.
- 3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones  
RJJ/ALM/VRS